

Dosquebradas 27 de Marzo de 2015.

Señores  
Secretaría de educación  
Pereira.

Asunto: Derecho de petición. Información plazas de religión.

Yo, Joe Estiven Rodríguez R, vecino de Dosquebradas, identificado con cédula de ciudadanía número 10034499 expedida en Pereira, me permito instaurar en nombre propio y ante su despacho, el siguiente Derecho de Petición, con fundamento en los siguientes hechos:

#### HECHOS

- a) Participé en el concurso de méritos abierto en el año 2012, por el área de religión, en el ente territorial de Dosquebradas.
- b) Consolidadas las listas de elegibles ocupé el tercer lugar.
- c) Al finalizar todo el proceso con el nombramiento de los dos primeros concursantes, en la audiencia pública celebrada el día 12 de Mayo de 2015, me encuentro de primero en la lista de elegibles del área referida, con validez de dos años.
- d) Ahora, debido a que a la fecha en el ente territorial de Dosquebradas no se han reportado plazas en vacancia definitiva, y los nombramientos en la lista de elegibles de la lista de religión se encuentran estancados, ingresamos a la nueva fase del concurso: las listas departamentales.
- e) El día 17 de Marzo de 2016 la CNSC publicó las listas departamentales de cada una de las áreas en concurso. Y particularmente, en la lista de religión del departamento de Risaralda me encuentro ocupando el primer lugar (Anexo folio).
- f) Por otro lado, hubo una situación singular con algunas plazas ofrecidas en la actualización realizada el 30 de Abril de 2015. Me explico: cuando se convocó a concurso según el acuerdo No 357 del 22 ABR 2013, no habían empleos ofrecidos por el ente territorial de Pereira para el área de Ed. religiosa (Anexo Folio). Ahora, en la actualización mencionada de ABR del 2015 se ofertaron cinco plazas en el área de Educación religiosa en las siguientes instituciones educativas: 1. Alfonso Jaramillo Gutierrez. 2. Lestonac Kennedy. 3. Hernando Velez Marulanda. 4. I.E La villa. 5. San Nicolás. (Anexo Folio. Pág 6)
- g) Lo anterior quiere decir: primero, que para estas plazas no hubo una lista de elegibles y que, por lo tanto, no fueron otorgadas según el principio de mérito, sino

en provisionalidad. Y segundo, que las plazas aún deberían mantener su categoría de Vacancia definitiva, según los requisitos manifestados por la CNSC.

### PETICIÓN

Tomando como base los hechos anteriores, los cuales se encuentran soportados en los folios anexos, me permito solicitar la siguiente información:

1. Qué solución se dio a la falta de elegibles para las cinco vacantes mencionadas: ¿Fueron nombrados profesionales en provisionalidad para estas plazas? Y si fue de esta manera, adjuntar por favor el perfil profesional de estos sujetos. En el caso de que se haya tomado otra determinación, según la decisión de la institución o de la SEP, aclarar la determinación con soportes anexos.
2. Si las plazas de las instituciones educativas: 1. Alfonso Jaramillo Gutiérrez. 2. Lestonac Kennedy. 3. Hernando Velez Marulanda. 4. I.E La villa. 5. San Nicolás; ¿Aún se encuentran en vacancia definitiva? Y si ¿van a ser ofrecidas para las listas de mérito departamentales?
3. En el caso de que estas plazas – o alguna de ellas- no sean ofrecidas, bajo el amparo de qué norma o ley se realiza y efectúa tal decisión. Y adjuntar, en la medida de lo posible, los folios que sustentan la decisión.
4. ¿Qué otras plazas aparte de las mencionadas van a ser ofrecidas de forma definitiva para las listas de mérito departamentales, para el área de Ed. religiosa?

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Constitución colombiana, artículo 23, sobre Derecho de petición.
2. Artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes
3. Decreto 1278 artículo 9 y 11.
4. Ley 909 de 2004. Artículo 2°.

### ANEXOS

La petición que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

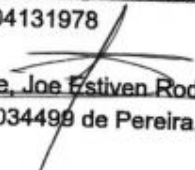
- a. Copia de la lista de elegibles departamental del área de religión.
- b. Copia acuerdo No 357 del 22 ABR 2013.
- c. Copia de la actualización de OPEC docente para Población Mayoritaria de 30 de ABR de 2015.

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones personales en la dirección Mz 6 Cs6 Urbanización Los Almendros Dos, Santa Mónica Dosquebradas.

e-mail: [jsrodriguez@uniquindio.edu.co](mailto:jsrodriguez@uniquindio.edu.co)

Celular: 3204131978

  
Atentamente, ~~Joe Estiven Rodríguez R.~~

c. c. No. 10034499 de Pereira.

Anexo: Lo enunciado.

C: C: Personero Municipal.

C: C: Procuraduría departamental.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	13546
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOE ESTIVEN RODRIGUEZ RESTREPO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE INFORMACION DE PLAZAS DE RELIGION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	21
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

